

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-00265-0266-0282-2020
CT-0161-2020

León, Guanajuato; 20 agosto 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 07 de agosto 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000015620**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Se solicita de la manera más atenta detallar la metodología que utiliza su institución para el control y monitoreo de

1) Surtimiento de recetas

2) Abasto de vacunas

3) Abasto de material de curación

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Jefatura de Farmacia, a la Subdirección de Servicios Clínicos, y a la Subdirección de Atención en Quirófano y Medicina Crítica, de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Servicios Clínicos, cuyo objetivo es. – **Coordinar y Evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos-clínicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la aplicación de normas y guías clínicas centradas en el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención y seguridad para el beneficio de la población demandante.**

Subdirección de Atención en Quirófanos y Medicina Crítica, cuyo objetivo es. – **Coordinar la atención médica, de calidad al paciente en estado crítico, a través del otorgamiento de insumos, equipamiento, mobiliario, servicios de vanguardia con personal altamente especializado para el óptimo funcionamiento de los quirófanos y servicios críticos.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 31 de julio de 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0265-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0266-2020, se solicitó al Jefe de Farmacia y al Subdirector de Servicios Clínicos, respectivamente, para que atendiera la petición, y mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0282-2020, de fecha 07 de agosto de 2020, se solicitó al Subdirector de Atención en Quirófanos y Medicina, para que, atendiera la presente petición toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-00265-0266-0282-2020
CT-0161-2020

presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.

- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 10 de agosto de 2020, el Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, Jefe de Farmacia, mediante memorando HRAEB/DO/SAH/FH/173/2020, informó lo siguiente: *Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, así mismo y en referencia a la solicitud de información número 1221000015620 de la Plataforma Nacional de Transparencia, le hago llegar la información solicitada sobre el surtimiento de recetas, sino vales que están en un episodio para los pacientes internados, por lo que la información esta referenciada a estos Episodios.*

Desarrollo del proceso:

1. *El medico tratante elabora y entrega la prescripción médica y la entrega al personal de enfermería encargado del paciente.*
2. *El personal de farmacia recibe la solicitud de surtimiento de medicamento*
 - a. *Para pedidos digitados en el sistema informático hospitalario, se recibe el numero de pedido, sea surte y se entrega al personal de enfermería.*
 - b. *Para surtimiento por vale se elabora el concentrado, se surte el carro de medicamento con los productos solicitados por cajón por cama de paciente y se entrega en piso.*
3. *El personal de enfermería verifica que el medicamento entregado por el personal de farmacia es el solicitado y se firma de recibido en el vale o en la impresión del pedido.*

El control y monitoreo del surtimiento se realiza de manera conjunta entre el personal de farmacia y el personal de enfermería a contra entrega del medicamento solicitado, con la firma de validación de ambas partes.

- VII. Con fecha 04 de agosto del año 2020, mediante memorando HRAEB/DG/DM/SSC/082/2020, el Dr. Mario Onofre Rafael Cravioto Moreno, informó lo siguiente: *Hago referencia a su memorando número HRAEB-DPEI-UT-0266-2020, mediante el cual requiere atender la solicitud de acceso a la información que a continuación se describe:*

Hago referencia a su memorando número HRAEB-DPEI-UT-0266-2020, mediante el cual requiere atender la solicitud de acceso a la información que a continuación se describe:

Se solicita de la manera más atenta detallar la metodología que utiliza su institución para el control y monitoreo de

1. *Abasto de vacunas.*

Al respecto me permito comunicar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos a cargo de esta Subdirección, no se dispone de información que permita dar respuesta al peticionario.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-00265-0266-0282-2020
CT-0161-2020

VIII. Con fecha 19 de agosto de 2020, el Dr. Francisco José Paz Gómez, Director de Operaciones, mediante memorando HRAEB/DO/380/2020, informó lo siguiente: *En respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000015620, solicitada mediante memorándum, HRAEB-DPEI-UT-0282-2020.*

Se solicita de la manera mas atenta detallar la metodología que utiliza su institución para el control y monitoreo se abasto de material de curación.

Al respecto le expongo lo siguiente:

En relación a la solicitud del desarrollo de la metodología que utiliza la institución para el control y monitoreo del material de curación, me permito describir las actividades derivadas del personal de la Dirección de Operaciones encaminadas a este fin.

Todo parte de un inventario de existencias que trabaja la parte de acciona con personal de almacenes de la Secretaria de Salud, de este documento surge las cantidades de recursos que contamos en nuestros almacenes y registro de los consumos promedios mensuales de cada uno de los artículos ahí resguardados.

Estas cantidades son adquiridas obedeciendo a la solicitud anual de requerimientos de material de curación elaborado por las áreas operativas. Sobre este requerimiento la Dirección de Operaciones participa en elaborar el requerimiento correspondiente y entregarlo a la Subdirección de Recursos Materiales quien apegándose a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público llevará a cabo el proceso de adquisición.

El proceso de licitación se lleva a cabo por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales quienes adjudican o no adjudican en base a varios criterios.

Sobre las claves adjudicadas existe un valor mínimo y uno máximo a entregar, de la misma forma se establece una primera entrega que habitualmente se calcula ya sea el 20% o el 40% del total máximo solicitado, esta decisión se toma en base a la existencia al momento y al historial de consumos.

La Subdirección de Recursos Materiales se encarga del seguimiento y monitoreo de entregas, en caso de retraso del proveedor realiza gestiones correspondientes para el cumplimiento de los mismos y las penalizaciones en caso necesario. La Dirección de Operaciones se encarga de la generación de resurtimientos de los contratos adjudicados en base al consumo promedio proporcionado por la Subdirección de Recursos Materiales, y a las existencias arrojadas por el sistema GRP.

Por lo menos dos veces por semana personal de la Dirección de Operaciones realiza un análisis de las existencias a través del sistema GRP. Esta existencia se cruza con los históricos de consumos mensuales promedios que proporciona recursos materiales, esto con el fin de calcular los meses de abasto con los cuales se cuenta.

Se procura que una vez alcanzado la cifra de dos meses de abasto en relación a los consumos históricos mensuales se debe generar una orden de resurtimiento al proveedor apegada al contrato realizado. Este resurtimiento se realizará por 20% o 40% dentro del total adjudicado. En el caso de no ser suficiente para el cierre del año este abasto, la ley considera su ampliación hasta en un 20% adicionales al total adjudicado. De esta manera se procura la existencia durante el año.



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-00265-0266-0282-2020
CT-0161-2020

- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Jefe de Farmacia, el Subdirector de Servicios Clínicos y el Director de Operaciones, misma que se describe en el resultando VI VII y VII, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por el Jefe de Farmacia, Subdirector de Servicios Clínicos y el Director de Operaciones de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

[Handwritten signature in blue ink]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
BAJÍO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-00265-0266-0282-2020
CT-0161-2020

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.

En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99, primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



2020
Año de
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

